



Consejo

Distr. general
6 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 10 del programa

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes relativas a planes de trabajo de exploración, de haberlas

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos formulada por Blue Minerals Jamaica Ltd.

I. Introducción

1. El 4 de junio de 2020, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada por Blue Minerals Jamaica de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo, e [ISBA/19/A/12](#)).

2. El 5 de junio de 2020, con arreglo al artículo 20, párrafo 1, apartado c), del Reglamento, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información de carácter general sobre ella. En la misma fecha, el Secretario General también notificó a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la segunda parte del 26º período de sesiones de la Comisión, que se celebraría en línea del 6 al 31 de julio de 2020.

II. Metodología aplicada por la Comisión Jurídica y Técnica para examinar la solicitud

A. Metodología general aplicada por la Comisión para examinar la solicitud

3. Al examinar la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre



el Derecho del Mar, y el párrafo 3 del artículo 21 del Reglamento, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del Reglamento, en particular con respecto a la forma de la solicitud; si había asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14; poseía la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesta y había proporcionado detalles sobre su capacidad para cumplir con prontitud las órdenes de emergencia; y, en su caso, había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4, y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el párrafo 5 del artículo 21, también se dispone que si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 de dicho artículo y que el plan de trabajo para la exploración propuesta satisface los requisitos del párrafo 4 de ese mismo artículo, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI del anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

B. Examen de la solicitud

5. La Comisión examinó la solicitud los días 6, 7, 13, 14, 20, 21 y 23 de julio de 2020.

6. Antes de comenzar a examinar la solicitud en profundidad, la Comisión invitó al solicitante a presentarla el 7 de julio 2020. Un representante del Estado patrocinador también hizo una declaración ante la Comisión en apoyo de la solicitud. A continuación, los miembros de la Comisión formularon preguntas para obtener aclaraciones sobre determinados aspectos de la solicitud. La Comisión evaluó los aspectos jurídicos, financieros, geológicos, tecnológicos, ambientales y de capacitación relacionados con la solicitud.

7. El 16 de julio de 2020, la Comisión envió una serie de preguntas por escrito al solicitante, quien respondió también por escrito el 21 de julio. La Comisión examinó esas respuestas el 21 de julio y volvió a intercambiar opiniones el 23 de julio. Quedó satisfecha con las respuestas recibidas por escrito y evaluó la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en el documento [ISBA/18/LTC/7/Rev.1](#).

III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

A. Información relativa al solicitante

8. Nombre del solicitante: Blue Minerals Jamaica Ltd.

9. Dirección del solicitante:

- a) Domicilio: 47-49 Trinidad Terrace, Kingston 5, Jamaica;
 - b) Dirección postal: *idem*;
 - c) Número de teléfono: ninguno;
 - d) Número de fax: ninguno;
10. Dirección de correo electrónico: info@blue-minerals.com.
11. Nombre del representante designado por el solicitante:
- a) Peter Henrik Jantzen;
 - b) Domicilio: el mismo que el del solicitante;
 - c) Dirección postal: la misma que la del solicitante;
 - d) Número de teléfono: +44 7748 965 680;
 - e) Número de fax: ninguno;
 - f) Dirección de correo electrónico: peter.jantzen@blue-minerals.com.
12. Datos del solicitante como persona jurídica:
- a) Lugar de inscripción: Kingston (Jamaica);
 - b) Oficina principal/domicilio comercial: 47-49 Trinidad Terrace, Kingston 5, Jamaica.

B. Patrocinio

13. El Estado patrocinador es Jamaica.
14. Jamaica depositó el instrumento de ratificación de la Convención el 21 de marzo de 1983 y expresó su consentimiento en obligarse por el Acuerdo de 1994 el 28 de julio de 1995.

C. Área a la que se refiere la solicitud

15. La superficie total abarcada por la solicitud es de 74.916 km² y comprende partes de áreas reservadas en la zona de fractura de Clarion-Clipperton aportadas por UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la República de Corea y la Organización Conjunta Interoceanmetal. El área consta de cuatro bloques (A, B, C y D).
16. El bloque más grande, el bloque A, se encuentra en la parte central de la zona de Fractura de Clarion-Clipperton, mientras que los tres bloques más pequeños se sitúan en la parte oriental.
17. El bloque A abarca una superficie de 44.959 km²; el bloque B, 16.858 km²; el bloque C, 9.482 km²; y el bloque D, 3.617 km² (véanse los anexos I y II).
18. El área a la que se refiere la solicitud es parte de la Zona y está situada más allá de los límites de toda jurisdicción nacional.
19. La Comisión observa que el área a la que se refiere la solicitud no se superpone con las zonas del contrato.
20. La Comisión también observa que el solicitante ofrece la garantía de no establecer las instalaciones donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

D. Otra información

21. El solicitante aportó la declaración por escrito firmada por su representante designado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.
22. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19, párrafo 1.

IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante

23. El solicitante presentó los documentos técnicos e información siguientes:
 - a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud:
 - i) Mapas de la ubicación de los bloques;
 - ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques a los que se refiere la solicitud, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial 1984;
 - b) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
 - c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
 - d) Una descripción de la tecnología relacionada con la recuperación y el procesamiento de nódulos polimetálicos;
 - e) Un plan de trabajo para la exploración;
 - f) Información relativa a la capacitación;
 - g) Una declaración por escrito del solicitante;
 - h) Respuestas orales y por escrito a las preguntas formuladas por la Comisión.

V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante

A. Capacidad financiera

24. La Comisión observó que el solicitante, al ser una entidad constituida recientemente, presentó un balance pro forma certificado por su representante designado, de conformidad con el artículo 12, párrafo 6.

B. Capacidad técnica

25. La Comisión observó que un accionista y socio operativo del solicitante era una empresa multinacional que desde hacía más de 35 años realizaba proyectos marítimos complejos en la industria del petróleo y el gas en alta mar y que actualmente se dedica al sector de la explotación minera de los fondos marinos.

1. Descripción general del equipo y los métodos

26. El solicitante facilitó información sobre la operación prevista para ejecutar el plan de trabajo para la exploración propuesto y sobre los métodos e instrumentos que emplearía con ese fin, incluida una lista detallada del equipo que se utilizaría cada año durante el primer programa quinquenal de actividades. El solicitante informó de que utilizaría el siguiente equipo:

- a) Un buque completamente equipado;
- b) Un sondeo con ecosonda multihaz: se utilizarán la batimetría y la intensidad del eco retrodispersado para llevar a cabo un mapeo batimétrico de la región;
- c) Un sistema de perfilación del subsuelo: se utilizarán los datos acústicos para estudiar el espesor y las características físicas de los sedimentos del subsuelo;
- d) Sistemas de cámara de remolque profundo: sistema de vídeo de alta resolución que transmite imágenes en tiempo real para la obtención de datos, como la extensión de los nódulos polimetálicos y la megafauna;
- e) Un vehículo operado por control remoto: puede utilizarse para visualizar el fondo marino y tomar muestras de biota y nódulos, pero la carga útil depende del tamaño del dispositivo robótico;
- f) Un vehículo submarino autónomo: puede llevar unidades de sonar de barrido lateral y multihaz, cámaras y sensores oceanográficos. La capacidad de esos vehículos para abarcar grandes zonas permite establecer correlaciones entre las tendencias observadas a escala regional y los datos oceanográficos, geológicos y biológicos locales;
- g) Sacatestigos de caja: se utilizarán para obtener muestras de nódulos polimetálicos y sedimentos de la superficie a fin de estudiar el tipo, la abundancia, la extensión y el principal contenido metálico de los nódulos polimetálicos, analizar el tipo, las propiedades geomecánicas y la composición química de los sedimentos y estudiar la macrofauna;
- h) Sacatestigos múltiples: se utilizarán para la toma de muestras de meiofauna y microfauna y para la labor de análisis geoquímico de los sedimentos;
- i) Instalaciones de laboratorio a bordo: para el procesamiento biológico y geológico, dotadas de equipo especializado e instalaciones modernas optimizadas para el tratamiento de los nódulos polimetálicos y la biología de alta mar, así como de muestreadores de caja para la manipulación, documentación y conservación eficientes de las muestras obtenidas;
- j) Amarres: se obtendrán parámetros ambientales interanuales, como la temperatura del agua de mar, la salinidad y la velocidad y dirección de la corriente de fondo, para establecer las líneas de base ambientales y llevar a cabo la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- k) Rosetas con sistemas de conductividad, temperatura y profundidad: se utilizarán para obtener muestras de agua de mar en diversas profundidades y medir los parámetros de la temperatura y la salinidad para el establecimiento de líneas de base ambientales y para la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- l) Dragas oceanográficas: se utilizarán para recuperar muestras de nódulos polimetálicos para pruebas metalúrgicas.

27. El solicitante señaló que todavía había de adquirir o modificar parte del equipo.

2. Capacidades financieras y técnicas para responder a cualquier incidente o actividad que cause daños graves al medio ambiente marino

28. El solicitante proporcionó información relacionada con su capacidad financiera y técnica para responder a cualquier incidente o actividad que cause daños graves al medio ambiente marino. En concreto, facilitó información relativa a las siguientes medidas que adoptaría para prevenir, reducir y controlar los riesgos y sus posibles efectos para el medio marino: a) medidas de prevención para combatir la contaminación ocasionada por los buques, entre ellas un mecanismo de respuesta de emergencia, medidas de control a bordo de los buques, gestión de los derrames de hidrocarburos de los buques, gestión de la contaminación marina y manuales para la prevención y el control de la contaminación ocasionada por los buques; y b) medidas para prevenir, reducir y controlar otros riesgos en el mar.

VI. Examen de los datos y la información presentados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración

29. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento, el solicitante presentó la siguiente información con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarla, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, como los estudios que se han de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el Reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permita hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, entre ellos los efectos sobre la diversidad biológica, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#));

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 12, párrafo 1;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el primer período inmediato de cinco años.

30. En respuesta a las preguntas planteadas, el solicitante informó a la Comisión de que realizaría a distancia una evaluación del riesgo ambiental en el marco de un estudio preliminar de la evaluación del impacto ambiental para determinar y clasificar los posibles efectos de sus actividades al comienzo de la fase de exploración. El solicitante también convino en tener más en cuenta el grado de variabilidad espacial y temporal de las comunidades ambientales y de fauna en toda la zona del contrato al elaborar su programa de muestreo pormenorizado.

VII. Capacitación

31. La Comisión tomó nota de la intención del solicitante de presentar una propuesta detallada de capacitación antes de iniciar la exploración con arreglo al contrato, de conformidad con el artículo 27 y la sección 8 del anexo IV del Reglamento. Durante todos los cruceros, se pondrá a disposición de los nacionales de los Estados en desarrollo puestos de atraque. En cada uno de los períodos quinquenales de su programa de exploración, el solicitante tiene previsto ofrecer hasta 10 opciones de formación y contribuir a las actividades de capacitación de la Autoridad. El solicitante indicó que la atención se centraría en un primer momento en la capacitación en el mar.

32. Además, el solicitante informó a la Comisión de que colaboraría con su Estado patrocinador para brindar a los nacionales jamaicanos la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencia en la industria de los minerales de los fondos marinos.

VIII. Conclusión y recomendaciones

33. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente de conformidad con el Reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en el anexo III, artículo 4, de la Convención y el artículo 17 del Reglamento.

34. La Comisión considera también que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del Reglamento;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

35. La Comisión considera además que no se aplica ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 21, párrafo 6.

36. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación efectivas del medio marino, como los efectos para la biodiversidad;
- c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

37. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Blue Minerals Jamaica Ltd.

Anexo I

Lista de coordenadas del área a la que se refiere la solicitud

| Bloque | Punto de inflexión | Formato 2 (formato grado/minuto/segundo) | | | | | | | |
|--------|--------------------|--|--------------|-------------|---------|----------|--------------|---------|----------|
| | | Formato 1 (formato de grado decimal) | | Latitud (N) | | | Longitud (O) | | |
| | | Latitud (N) | Longitud (O) | Grados | Minutos | Segundos | Grados | Minutos | Segundos |
| A | 1 | 13.1800 | -135.0700 | 13 | 10 | 48.00 | 135 | 4 | 12.00 |
| | 2 | 13.1800 | -134.7500 | 13 | 10 | 48.00 | 134 | 45 | 0.00 |
| | 3 | 10.9800 | -134.7500 | 10 | 58 | 48.00 | 134 | 45 | 0.00 |
| | 4 | 10.9800 | -135.0000 | 10 | 58 | 48.00 | 135 | 0 | 0.00 |
| | 5 | 11.2500 | -135.0000 | 11 | 15 | 0.00 | 135 | 0 | 0.00 |
| | 6 | 11.2500 | -135.3333 | 11 | 15 | 0.00 | 135 | 19 | 59.88 |
| | 7 | 10.9167 | -135.3333 | 10 | 55 | 0.12 | 135 | 19 | 59.88 |
| | 8 | 10.9167 | -136.0000 | 10 | 55 | 0.12 | 136 | 0 | 0.00 |
| | 9 | 10.1470 | -136.0000 | 10 | 8 | 49.20 | 136 | 0 | 0.00 |
| | 10 | 10.1470 | -137.0000 | 10 | 8 | 49.20 | 137 | 0 | 0.00 |
| | 11 | 10.8333 | -137.0000 | 10 | 49 | 59.88 | 137 | 0 | 0.00 |
| | 12 | 10.8333 | -136.5800 | 10 | 49 | 59.88 | 136 | 34 | 48.00 |
| | 13 | 11.6500 | -136.5800 | 11 | 39 | 0.00 | 136 | 34 | 48.00 |
| | 14 | 11.6500 | -137.3460 | 11 | 39 | 0.00 | 137 | 20 | 45.60 |
| | 15 | 12.1250 | -137.3460 | 12 | 7 | 30.00 | 137 | 20 | 45.60 |
| | 16 | 12.1250 | -136.7700 | 12 | 7 | 30.00 | 136 | 46 | 12.00 |
| | 17 | 12.2300 | -136.7700 | 12 | 13 | 48.00 | 136 | 46 | 12.00 |
| | 18 | 12.2300 | -135.8900 | 12 | 13 | 48.00 | 135 | 53 | 24.00 |
| | 19 | 12.1000 | -135.8900 | 12 | 5 | 60.00 | 135 | 53 | 24.00 |
| | 20 | 12.1000 | -135.4400 | 12 | 5 | 60.00 | 135 | 26 | 24.00 |
| | 21 | 12.3700 | -135.4400 | 12 | 22 | 12.00 | 135 | 26 | 24.00 |
| | 22 | 12.3700 | -134.8900 | 12 | 22 | 12.00 | 134 | 53 | 24.00 |
| | 23 | 12.7300 | -134.8900 | 12 | 43 | 48.00 | 134 | 53 | 24.00 |
| | 24 | 12.7300 | -135.0700 | 12 | 43 | 48.00 | 135 | 4 | 12.00 |
| | 25 | 13.1800 | -135.0700 | 13 | 10 | 48.00 | 135 | 4 | 12.00 |
| B | 1 | 11.0000 | -123.3330 | 11 | 0 | 0.00 | 123 | 19 | 58.80 |
| | 2 | 11.0000 | -122.1670 | 11 | 0 | 0.00 | 122 | 10 | 1.20 |
| | 3 | 9.8333 | -122.1670 | 9 | 49 | 59.88 | 122 | 10 | 1.20 |
| | 4 | 9.8333 | -123.3330 | 9 | 49 | 59.88 | 123 | 19 | 58.80 |
| | 5 | 11.0000 | -123.3330 | 11 | 0 | 0.00 | 123 | 19 | 58.80 |
| C | 1 | 10.5000 | -121.7000 | 10 | 30 | 0.00 | 121 | 42 | 0.00 |
| | 2 | 10.5000 | -121.5000 | 10 | 30 | 0.00 | 121 | 30 | 0.00 |
| | 3 | 9.6667 | -120.7910 | 9 | 40 | 0.12 | 120 | 47 | 27.60 |
| | 4 | 9.3330 | -120.7910 | 9 | 19 | 58.80 | 120 | 47 | 27.60 |
| | 5 | 9.3330 | -121.7000 | 9 | 19 | 58.80 | 121 | 42 | 0.00 |
| | 6 | 10.5000 | -121.7000 | 10 | 30 | 0.00 | 121 | 42 | 0.00 |
| D | 1 | 10.5000 | -120.3500 | 10 | 30 | 0.00 | 120 | 20 | 60.00 |
| | 2 | 10.5000 | -120.0000 | 10 | 30 | 0.00 | 120 | 0 | 0.00 |

| <i>Bloque</i> | <i>Punto de inflexión</i> | <i>Formato 2 (formato grado/minuto/segundo)</i> | | | | | | | |
|---------------|---------------------------|---|---------------------|--------------------|----------------|-----------------|---------------------|----------------|-----------------|
| | | <i>Formato 1 (formato de grado decimal)</i> | | <i>Latitud (N)</i> | | | <i>Longitud (O)</i> | | |
| | | <i>Latitud (N)</i> | <i>Longitud (O)</i> | <i>Grados</i> | <i>Minutos</i> | <i>Segundos</i> | <i>Grados</i> | <i>Minutos</i> | <i>Segundos</i> |
| | 3 | 9.6667 | -120.0000 | 9 | 40 | 0.12 | 120 | 0 | 0.00 |
| | 4 | 9.6667 | -120.3500 | 9 | 40 | 0.12 | 120 | 20 | 60.00 |
| | 5 | 10.5000 | -120.3500 | 10 | 30 | 0.00 | 120 | 20 | 60.00 |

Anexo II

Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud (bloques A, B, C y D) dentro de las áreas reservadas de la zona de fractura de Clarion-Clipperton

